JAVIER MARCOS SANTOS (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/05/2025
HASH: 8ab9944e3b8cf2a86e8a2719d9431b12

Cristina Bravo Sánchez (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 13/05/2025
HASH: 78aa7f20fbb656617a7b3bdd0fbb7f05

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDE PRESIDENTE**:** D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

Dª María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

Dª María Cristina Montes Hernández.

Dª. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río

CONCEJALES AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos.

SECRETARIA: Dª. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 24 de marzo de 2025, siendo las 17,05 horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno municipal por medio telemáticos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 17 de marzo de 2025. Sin alegaciones, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

Cód. Validación: 66P5SGADRE2EXSK5437JERZNW
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

**SEGUNDO. Constitución de Comisión Informativa Especial y de sus normas generales de funcionamiento.**

La Alcaldía expone que, tal y como se había informado en plenos anteriores, las irregularidades urbanísticas de la construcción de una nave por EAP, habiéndose seguido los procedimientos de restauración de la legalidad y de ejecución subsidiaria tal y como marca la legislación al respecto.

Habiéndose previsto el derribo para el pasado 18 de marzo, no se pudo llevar a término por la resistencia del interesado al derribo, impidiendo a las autoridades municipales y a la empresa encargada del derribo el acceso a la parcela, con lo que se acude a la Guardia Civil de Villares de la Reina, que nos informe del necesario permiso y orden de actuación por su parte, habiéndose solicitado a la Subdelegación del Gobierno el procedimiento correspondiente.

Explica la situación actual, la interposición del recurso contencioso-administrativo a la resolución definitiva del expediente de restauración de legalidad, y la solicitud como pieza separada de la medida cautelar de paralización solicitada ante el Juzgado.

Se ha puesto en conocimiento del abogado del Ayuntamiento (que también lleva el caso de la ruina).

Por parte del promotor (EAP) se alega que, habiéndose realizado la construcción hace siete años, por parte del Ayuntamiento no se había puesto en su conocimiento la situación irregular de su construcción.

Por recomendación de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Salamanca, desde el Ayuntamiento se considera conveniente recabar toda la información posible en relación con el asunto, desde la solicitud del interesado hasta la fecha, como complemento a la escasa información que obra en el expediente y los informes desfavorables emitidos por los órganos a que se consultó en el año 2017.

Ante el inicio del procedimiento judicial, y para gozar de las mayores garantías posibles de cara al mismo, se plantea la posibilidad de constituir una Comisión de Investigación que no está prevista en la legislación local, pero si se prevé la creación de una Comisión Informativa Especial, regulada en el art. 124.3 del ROF, en virtud del principio de autoorganización de las Entidades Locales, por razón de especialidad (creada para un asunto concreto), que se extinguirá una vez concluya el asunto.

Cód. Validación: 66P5SGADRE2EXSK5437JERZNW
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Esta Comisión Informativa está amparada por el Reglamento de Organización del Ayuntamiento, y faculta al Pleno para su acuerdo de creación.

La función de esta Comisión, será recabar información de personas con relación en el asunto, por lo que no tiene función ejecutiva, simplemente informativa. Con toda la información se elaborará un Dictamen que se presentará al Pleno y que constará en el expediente.

Se propone su **Acuerdo de creación** en los siguientes términos:

*"El Pleno del Ayuntamiento propone y somete a votación la creación de una comisión informativa especial, a fin de investigar las presuntas irregularidades cometidas en la construcción de una nave agrícola por parte de Don Efrén Alonso Palacio sobre la parcela 5098 del polígono 506 del término municipal de La Vellés.*

*Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, y en su defecto por lo dispuesto en la legislación estatal aplicable.*

*La Comisión estará presidida por el Alcalde-Presidente, y formarán parte de ella dos concejales: Dña. María Teresa de Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos.*

*El período máximo de vigencia de la Comisión Especial será de tres meses, dentro de los cuales deberá desarrollar la labor investigadora, de análisis y revisión de documentación, citación de comparecientes y elaboración del dictamen pertinente, a fin que se pueda presentar en el Pleno el resultado de su trabajo para, en su caso, aprobarlo e incorporarlo al expediente pertinente.*

*De los acuerdos que adopte la Comisión Especial en sus distintas reuniones se levantará acta, en que deberá constar el nombre de los asistentes, los asuntos examinados, los dictámenes emitidos y la información más relevante de la sesión.*

*Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión, salvo que existan razones de urgencia, adjuntando el orden del día en el que consten los asuntos a tratar, que será remitido a todos los miembros de la Comisión.*

*Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de un tercio, al menos, de sus miembros, incluido el Presidente o concejal que le supla.*

Cód. Validación: 66P5SGADRE2EXSK5437JERZNW
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

*Podrá disponerse la celebración, una hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de, al menos, tres miembros de la misma, incluido el Presidente o su suplente.*

*Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Comisión.*

*Las decisiones de la Comisión revestirán la forma de dictamen, que incluirá una propuesta de Acuerdo que se remitirá al Pleno para su aprobación, que será debidamente motivado y que se deberá adoptar por unanimidad de los miembros de la Comisión, y ser firmado por su Presidente y Secretario.*

*Una vez se emita dictamen definitivo y sea este aprobado y validado por el Pleno, se extinguirá de forma automática la Comisión.*

*La Comisión Especial establecerá su programa de trabajo para la realización del cometido encomendado y podrá requerir la presencia de Concejales o del personal de la Corporación, o de otras Administraciones, o de ciudadanos o mercantiles ajenos a la Administración, que puedan tener relación con dicho cometido a efectos de facilitar información sobre el mismo. Los extremos sobre los que deban informar habrán de ser comunicados a los requeridos con una antelación mínima de tres días."*

Seguidamente, se procede a la votación de la constitución de Comisión Informativa Especial y de sus normas generales de funcionamiento, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. María Teresa de Dios de Dios y Dª. María Cristina Montes Hernández. Dª María Encarnación Bernal Domínguez se abstiene y D. Pablo Cabero del Rio vota en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 17,20 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

| VºBº El Alcalde | La Secretaria, |
|---|---|
| Fdo. Javier Marcos Santos | Fdo. Cristina Bravo Sánchez |

Cód. Validación: 66P5SGADRE2EXSK5437JERZNW
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4